



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-047) Actualización de Licencia de Funcionamiento.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a 1. Domicilio de persona física, 2. Correo electrónico de persona física y 3. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste
Subdelegado de Administración e Innovación
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2195/2024

Bitácora No.: 21/AF-01175/03/24

Control No.: 01/24 MLF

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Puebla, Puebla, a 15 de mayo de 2024

MATERIAS PRIMAS MINERALES DE AHUAZOTEPEC, S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su Representante Legal

C. Román Orozco Amador

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia de Funcionamiento (LF), promovido por la empresa **Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo la promovente), por conducto de su representante legal el C. Román Orozco Amador, quién presentó el formato FF-SEMARNAT-047 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con con fecha **18 de mayo de 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, Subdelegación de Protección Ambiental, otorgo la Licencia de Funcionamiento para fuentes fijas de jurisdicción federal No. 186, según oficio **SEDESOL N.º 140.1.2.1-928-1058** a nombre de la empresa denominada Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S.A. de C.V., ubicado en domicilio Junto a la Estación de FFCC, Ahuazotepec, Puebla.
- II. Con fecha **05 de julio de 2002**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 186 por cambio de denominación o razón social y cambios en la producción según oficio **Núm. SGPARN-21-02/652/3583** a nombre de la promovente.
- III. Con fecha **10 de septiembre de 2002**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 186 por aumento en la producción según oficio **Núm. SGPARN-21-02/903/4820** a nombre de la promovente.
- IV. Con fecha **21 de febrero de 2007**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 186 por aumento en la producción y aumento de fuentes fijas según oficio **NUM.DFP/0804** a nombre de la promovente.
- V. Con fecha **31 de agosto de 2011**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 186 por aumento en las fuentes fijas según oficio **NUM.DFP/3392** a nombre de la promovente.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2195/2024

- VI. Con fecha **08 de abril de 2019**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 186 por aumento en las fuentes fijas y cambio de nomenclatura de tres equipos según oficio **No. DFP/SGPARN/1525/2019** a nombre de la promovente.
- VII. Con fecha **22 de marzo de 2024**, la promovente presentó a esta Oficina de Representación la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento para su correspondiente evaluación y dictamen la cual se le asignó el número de bitácora 21/AF-1175/03/24 y Número de Registro Ambiental (NRA) MPM1L2100811, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- VIII. Con fecha **30 de abril de 2024**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/1974/2024**, mediante el cual se le solicita información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido. El día **03 de mayo del presente año**, fue notificado el oficio mencionado, por lo que el plazo fenecía, descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su plazo vencía el 24 de mayo de 2024.
- IX. Con fecha **13 de mayo de 2024**, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto VIII del resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-00811/2405, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Funcionamiento y sus actualizaciones respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 2, 15 último párrafo, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.
2. Considerando que la solicitud que nos ocupa refiere a la actualización de la LF respecto a **cambios** en la nomenclatura, el **alta** de cuatro equipos colectores de polvos identificados como: COL-3712, COL-3710, COL-3711 y COL-6003, la **baja** de un colector de polvos identificado como: embarques EXT-3714 y la corrección en la capacidad térmica de los equipos identificados como Secador rotatorio 1 y como Secador rotatorio 2.

Página 2 de 6





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2195/2024

3. Dicha Licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V., con Domicilio en Junto a la Estación FFCC S/N, Colonia Estación, C.P. 73180, Ahuazotepec, Puebla, misma que se considera una fuente de jurisdicción federal por incluirse en el Sector **Industria Metalúrgica** (incluye la siderúrgica) **Subsector Minería de otros minerales metálicos no ferrosos** (sólo incluye beneficio), ya que se dedica al beneficio del feldespató con una capacidad máxima de producción de: **480,000 ton/año** de feldespató.

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente **otorgar la actualización** de la Licencia de Funcionamiento NUM. 186 a favor de la empresa denominada Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización de Licencia de Funcionamiento a nombre de la promovente, **sustituye a** la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 186 de fecha 08 de abril de 2019, según Oficio No. **DFP/SGPARN/1525/2019** a nombre de la empresa denominada Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.

TERCERO. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES

- a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2195/2024

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Secador rotatorio 1	1	14000000	BTU/h
Secador rotatorio 2	3	14000000	BTU/h
Mineral separator	8	11	ton/h
Silos de lechugal	10	720	ton
Molino Metso	15	11	ton/h
Molino 2	31	3.8	ton/h

Deberán dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

- b) Los siguientes equipos de control de emisiones de partículas identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del equipo de control de contaminantes	Punto de emisión	Identificador de maquinaria o actividad
Ciclón/lavador de gases No.1 (LAG-3701)	2	LAG-3701
Ciclón/lavador de gases No. 2 (LAG-3702)	4	LAG-3702
Colector de polvos (COL-3709)	6	COL-3709
Colector de polvos (COL-3712)	9	COL-3712
Colector de polvos (COL-3710)	11	COL-3710
Colector de polvos (COL-3713)	13	COL-5013
Colector de polvos (COL-3711)	16	COL-3711
Colector de polvos (COL-4015)	18	COL-4015
Colector de polvos (COL-4016)	20	COL-4016
Lavador de polvos (LAG-4003)	22	LAG-4003





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2195/2024

Colector de polvos (COL-3708)	24	COL-3708
Colector de polvos (COL-5014)	27	COL-5014
Colector de polvos (COL-6002)	29	COL-6002
Colector de polvos (COL-6003)	32	COL-6003
Colector de polvos (COL-6001)	34	COL-6001
Colector de polvos (COL-6204)	37	COL-6204
Colector de polvos (COL-6205)	39	COL-6205
Colector de polvos (COL-6207)	42	COL-6207
Colector de polvos (COL-6206)	44	COL-6206

Deberán operar con la mayor eficiencia para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

- c) Deberá **realizar cada año, un monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes** a la atmósfera (partículas), por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), y presentar los resultados obtenidos ante esta Oficina de Representación mediante escrito libre en un plazo no mayor a **15 días hábiles** contados a partir de su realización, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 fracción V del RPCCA. Lo anterior, considerando que las instalaciones de la fuente fija de jurisdicción federal se localizan en zona urbana o suburbana.

QUINTO. La operación y funcionamiento de la empresa promovente, se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, ya que de ser el caso, deberá solicitar una nueva Licencia conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable y de acuerdo a los formatos de solicitud respectivos.

SEXTO. La presente actualización de Licencia de Funcionamiento a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.

SÉPTIMO. La presente Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que se deriven.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2195/2024

NOVENO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

DÉCIMO. Notifíquese la presente resolución a los **C.C. Andrea Camacho Cabrera, Miguel Angel Reyes Soto, Ana Laura Obregón Jiménez y Heriberto Orozco Maldonado** como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto los correos electrónicos [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-047 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Fernando Silva Triste

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. - Minutario y Expediente 04/93 LF
L'MCCP/ B'MAMF/L'FNMM/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

